

**FCTC**CONVENIO MARCO DE LA OMS  
PARA EL CONTROL DEL TABACO**Conferencia de las Partes en el  
Convenio Marco de la OMS  
para el Control del Tabaco**

Sexta reunión  
Moscú (Federación de Rusia), 13–18 de octubre de 2014  
**Punto 4.4.1 del orden del día provisional**

**FCTC/COP/6/9**  
**28 de mayo de 2014**

---

**Control y prevención de productos de tabaco sin humo****Informe de la OMS****Introducción**

1. El presente documento ha sido preparado en respuesta a la petición que la Conferencia de las Partes formuló en su quinta reunión (Seúl, República de Corea, 12-17 de noviembre de 2012) para que la Secretaría del Convenio invitase a la OMS a que:

- determinase, reuniese y examinase las mejores prácticas vigentes sobre prevención y control de los productos de tabaco sin humo;
- cotejase las investigaciones existentes, estudiase las carencias en materia de investigación, y determinase las áreas de investigación en las cuales se debe poner la mira; y
- averiguase qué opciones existen para la prevención y el control de los productos de tabaco sin humo.<sup>1</sup>

2. Antes de realizar esa petición, la Conferencia de las Partes había examinado, en su cuarta reunión, un documento sobre la materia,<sup>2</sup> y posteriormente, solicitó que se presentara en la quinta reunión un informe completo sobre la cuestión de los productos de tabaco sin humo, basado en la experiencia de las Partes.<sup>3</sup> Ese informe se presentó en debida forma a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión,<sup>4</sup> y debe considerarse que el presente informe lo complementa.

3. Además, este informe incorpora las deliberaciones y las recomendaciones científicas sobre tabaco sin humo de diciembre de 2013 del Grupo de Estudio de la OMS sobre Reglamentación de los Productos de Tabaco (TobReg),<sup>5</sup> así como el análisis de la reciente encuesta de la OMS sobre productos de tabaco. La encuesta se llevó a cabo entre noviembre de 2013 y abril de 2014 entre todos

---

<sup>1</sup> Véase la decisión FCTC/COP5(10).

<sup>2</sup> Documento FCTC/COP4/12.

<sup>3</sup> Véase la decisión FCTC/COP4(14).

<sup>4</sup> Documento FCTC/COP5/12.

<sup>5</sup> Véase [http://www.who.int/tobacco/industry/product\\_regulation/tobreg/en/](http://www.who.int/tobacco/industry/product_regulation/tobreg/en/)

los Estados Miembros de la OMS. Noventa Estados respondieron a la encuesta, lo que representa el 77% de la población mundial. Cuatro de ellos eran Estados no Partes en el Convenio.<sup>1</sup>

4. En los documentos FCTC/COP/4/12 y FCTC/COP/5/12 se examinó la definición, los tipos, el contenido de compuestos carcinógenos, la presentación y la prevalencia del consumo de productos de tabaco sin humo. También se describía la experiencia de las Partes con respecto a dichos productos. Este informe ofrece información más amplia y actualizada, basada en la experiencia de las Partes, así como recomendaciones de los expertos del grupo TobReg sobre las carencias y necesidades en materia de investigación.

5. Conocer el consumo y los efectos de los productos de tabaco sin humo es complicado, debido a la diversidad de productos que existe y a los distintos comportamientos que llevan aparejados. En todo el planeta se consumen muchos productos diferentes de tabaco sin humo con características diferentes, como por ejemplo, tabaco de mascar, rapé, gutka, mascada de betel con tabaco, snus, toombak, iqmik y tabletas de tabaco. Con todo, se dispone de pocos datos sobre las propiedades de esos productos, su forma de consumo y su prevalencia entre los diferentes grupos de población. Esa diversidad hace que resulte difícil hacer generalizaciones sobre esos productos como clase.

6. El consumo de tabaco sin humo ha recibido menos atención del sector de la salud pública mundial que el consumo de cigarrillos, debido a que se creía que suponía una carga menor para la salud humana y a que antes estaba confinado principalmente a países contados de Asia meridional, algunos países nórdicos y los Estados Unidos de América. Sin embargo, el problema del consumo de tabaco sin humo ha dejado de ser un problema local o regional, y se ha convertido en un importante problema mundial que afecta a un elevado porcentaje de la población del mundo.

### Resultados de la encuesta de la OMS

7. A continuación se presentan los resultados de la encuesta de la OMS; las cifras que figuran entre paréntesis después del número de países representan el porcentaje de población mundial que vive en esos países:

- a) Los productos de tabaco sin humo están regulados por leyes sobre el tabaco en 46 países (26%), por legislación relativa al tabaco y la seguridad alimentaria en 8 países (19%) y en virtud de otras leyes en 9 países (23%); se desconoce cuáles son las leyes que regulan los productos de tabaco sin humo en el resto de los países.
- b) La producción, distribución y venta de productos de tabaco sin humo es objeto de algún tipo de regulación en 54 países (66%). El número de países que regula la producción, distribución y venta de productos de tabaco sin humo manufacturados comercialmente es, respectivamente, de 41 (60%), 43 (59%) y 51 (63%). El número de países que regula la

<sup>1</sup> La encuesta de la OMS sobre productos de tabaco relativa a productos de tabaco sin humo, sistemas electrónicos de administración de nicotina, cigarrillos de tendencia reducida a la ignición y nuevos productos de tabaco se envió a todos los Estados Miembros de la OMS. A 9 de abril de 2014 habían respondido a la encuesta un total de 90 países, incluidas 86 Partes en el Convenio Marco de la OMS. Esos países son los siguientes: Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Surinam, Tailandia, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia.

- producción, distribución y venta de productos de tabaco sin humo elaborados artesanalmente asciende a 24 (31%), 30 (33%) y 36 (41%), respectivamente.
- c) El contenido y los ingredientes de los productos de tabaco sin humo disponibles en el mercado están regulados en 9 países (22%).
  - d) En 26 países (30%) se requiere una licencia de venta expedida por la administración pública.
  - e) En 64 países (72%) existen normas que regulan la venta de productos de tabaco sin humo a menores. En los casos en que se especifica, la edad mínima requerida para comprar productos de tabaco sin humo esta oscila entre 16 y 21 años.
  - f) En 50 países (38%) existe una prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco sin humo.
  - g) Los impuestos sobre los productos de tabaco sin humo se aplican de la manera siguiente:
    - i) no se aplican impuestos indirectos en 24 países (13%);
    - ii) impuestos indirectos uniformes ad valorem en 8 países (21%);
    - iii) impuestos indirectos uniformes específicos en 11 países (8%);
    - iv) combinación de impuestos indirectos uniformes ad valorem e impuestos indirectos uniformes específicos en 4 países (2%);
    - v) impuestos indirectos uniformes ad valorem con un umbral mínimo determinado en 3 países (1%);
    - vi) sistema por niveles en 1 país (1%);
    - vii) impuesto sobre el valor añadido en 34 países (53%);
    - viii) derechos de importación en 31 países (53%).

### **Regulación actual a nivel regional y nacional**

7. Región de África de la OMS. En el último decenio, aproximadamente, la introducción de productos de tabaco sin humo en muchos países de África subsahariana oriental y meridional ha pasado prácticamente desapercibida para las autoridades sanitarias y fiscales. Varios países de la región están adoptando actualmente políticas y leyes integrales contra el tabaco que afectan a todos los productos de tabaco, incluidos los productos sin humo. En la República Unida de Tanzania, la venta de productos de tabaco sin humo se prohibió en 2006, si bien se ha señalado que es necesario aplicar medidas de supervisión y medidas coercitivas más estrictas. En Seychelles la ley establece la obligación de incluir advertencias sanitarias gráficas que ocupen al menos el 50% de las superficies principales expuestas en los envases de productos de tabaco sin humo.

8. Región de las Américas de la OMS: En el Brasil, se permite la venta de productos de tabaco sin humo, si están registrados en el organismo regulador sanitario nacional, ANVISA. Sin embargo, puesto que no hay ningún producto registrado, los productos de tabaco sin humo que se venden en el Brasil son ilegales. En el Canadá, los productos de tabaco sin humo suelen estar sujetos a la regulación general de los productos de tabaco, que incluye la prohibición de la venta a menores de edad, las restricciones a la promoción y la obligación de informar de los fabricantes. Existen reglamentos sobre el etiquetado de productos de tabaco sin humo, pero únicamente se aplican al tabaco de mascar, el rapé nasal y el rapé húmedo. En los Estados Unidos, se han promulgado leyes que contienen disposiciones relativas al registro de productos, la inclusión de etiquetas de advertencia en todos los productos, el establecimiento de una edad mínima para la venta y los límites en las cantidades de nicotina, productos tóxicos y aditivos. Muchos países de la región, como Chile, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, el Perú y el Uruguay, han establecido por ley la obligación de incluir advertencias sanitarias gráficas que ocupen al menos el 50% de las superficies principales expuestas en los envases de productos de tabaco sin humo.

9. Región del Mediterráneo Oriental de la OMS. Si bien Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos han adoptado políticas que prohíben la venta y la importación de productos de tabaco sin humo, la mayor parte de la región carece de la reglamentación pertinente. Se han utilizado medidas basadas en la imposición de elevadas multas para lograr que se cumplan las leyes, cuando existen. Muchos países

de la región, como Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Marruecos, Omán, Qatar y la República Islámica del Irán han establecido por ley la obligación de incluir advertencias sanitarias gráficas que ocupen al menos el 50% de las superficies principales expuestas en los envases de productos de tabaco sin humo.

10. Región de Europa de la OMS. La Unión Europea (UE) se encuentra a la cabeza en cuanto a prácticas de reglamentación, de las que cabe destacar la Directiva sobre los productos del tabaco recientemente revisada, que regula la fabricación, presentación y venta de los productos de tabaco y los productos conexos. Los países miembros de la Unión Europea regulan los productos de tabaco sin humo mediante la prohibición de la venta de tabaco para consumo oral, que incluye todos los productos para el consumo oral hechos de tabaco, excepto los destinados a fumar o mascar. Suecia, sin embargo, está exenta de la aplicación de esta reglamentación. En muchos países de Europa oriental, los productos de tabaco sin humo están regulados por la reglamentación sobre publicidad y advertencias sanitarias similar a la aplicable a los productos de tabaco para fumar. Turquía ha establecido por ley la obligación de incluir advertencias sanitarias gráficas que ocupen al menos el 50% de las superficies principales expuestas en los envases de productos de tabaco sin humo.

11. Región de Asia Sudoriental de la OMS. Muchas de las Partes de la Región han puesto en marcha medidas para regular los productos de tabaco sin humo. Bután introdujo en 2004 una política para prohibir la fabricación y venta de productos de tabaco, incluidos los productos de tabaco sin humo, y en 2010 promulgó una legislación exhaustiva para aplicar esa política. En 2011, la India se amparó en las leyes de seguridad alimentaria para prohibir el gutka y la mascada de betel con tabaco, algunos de los productos de tabaco sin humo más comunes que se consumen en el país. La India también reforzó las advertencias sanitarias gráficas y organizó campañas intensivas en los medios de comunicación para informar a la población de los perjuicios de los productos de tabaco sin humo. Asimismo, introdujo el abandono del consumo de productos de tabaco sin humo en las directrices para el tratamiento de la dependencia del tabaco y en el programa nacional para la lucha antitabáquica. En el ámbito del comercio ilícito, la India implantó un régimen impositivo de estimación objetiva sobre los productos de tabaco sin humo, basado en la capacidad de producción, y la recaudación de impuestos sobre los productos de tabaco sin humo ha aumentado más de cuatro veces en los últimos cinco años. El Nepal ha establecido por ley la obligación de incluir advertencias sanitarias gráficas que ocupen al menos el 50% de las superficies principales expuestas en los envases de productos de tabaco sin humo. En 2013, Bangladesh introdujo una legislación antitabáquica exhaustiva que incluye los productos de tabaco sin humo. No obstante, los laboratorios de los países de la región carecen de los medios necesarios para analizar los componentes de los productos de tabaco sin humo.

12. Región del Pacífico Occidental de la OMS. En 2010, preocupada por el creciente consumo de nuez de areca (betel) y de tabaco de mascar,<sup>1</sup> la Oficina Regional de la OMS para el Pacífico Occidental prestó apoyo a los países de la Región en la elaboración de un plan de acción regional, en que se determinaron indicadores y acciones específicas para el control del tabaco relacionadas con la reducción del consumo de nuez de betel y tabaco. En 2012, el informe de la Oficina Regional, preparado en consulta con los países y territorios donde hay una carga elevada de consumo de nuez de betel y de tabaco de mascar,<sup>2</sup> reconocía que el consumo de la nuez de betel en la región estaba generalizado<sup>3</sup> y determinaba que era necesario aumentar el intercambio de datos entre los responsables políticos sobre el daño que ocasiona ese subtipo de producto de tabaco sin humo, y elaborar estrategias basadas en la comunidad destinadas a provocar cambios de comportamiento con

---

<sup>1</sup> La combinación de nuez de betel y tabaco mascados es el producto de tabaco sin humo más difundido en la Región del Pacífico Occidental de la OMS.

<sup>2</sup> Camboya, Guam, Islas Marianas, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Palau y Vanuatu.

<sup>3</sup> En el informe se declara que el consumo de nuez de betel “está generalizado en partes de Melanesia, principalmente Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón, la provincia norte de Vanuatu y en los Estados Federados de Micronesia, en particular en Guam, Palau, el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales y las Islas Marshall”.

relación al consumo de productos de tabaco sin humo.<sup>1</sup> Algunas Partes, como Singapur, han prohibido los productos de tabaco sin humo, por ejemplo el tabaco de mascar, las nuevas formas de productos derivados del tabaco, como el tabaco soluble, y los productos a base de nicotina. Singapur cuenta con un laboratorio para medir el contenido de nicotina en los productos de tabaco sin humo, como el tabaco de mascar, la mascada de betel y el khaini. Mongolia y Viet Nam han impuesto la obligación de incluir advertencias sanitarias gráficas que ocupen al menos el 50% de las superficies principales expuestas en los envases de productos de tabaco sin humo.

### **Necesidades prioritarias en el ámbito de la investigación**

13. Hasta el momento, la investigación sobre los productos de tabaco sin humo ha sido escasa, y se precisan datos más pertinentes y específicos sobre el consumo de esos productos,<sup>2</sup> así como sobre el costo sanitario y el costo económico derivado de su consumo. Las Partes en el Convenio Marco, la OMS y las instituciones académicas tienen un importante papel que desempeñar en la elaboración de una base de datos empíricos más exhaustiva de los riesgos individuales y sociales que entrañan los diferentes tipos de productos de tabaco sin humo. Los instrumentos actuales de recopilación de datos e información que se utilizan a todos los niveles han de adaptarse para recopilar más información sobre los productos de tabaco sin humo.

14. Vigilancia y seguimiento. Es preciso llevar a cabo una vigilancia exhaustiva para determinar el alcance del consumo de los productos de tabaco sin humo y los cambios en las pautas de consumo, así como para evaluar el efecto de las políticas, las intervenciones y otras medidas que podrían adoptarse para tratar la cuestión del consumo de productos de tabaco sin humo, incluso en las Partes donde estos productos están prohibidos o la prevalencia es muy baja. La vigilancia y el seguimiento de las tendencias en el consumo de productos de tabaco sin humo debe incluir información sobre las poblaciones y subpoblaciones que consumen estos productos, los tipos de productos consumidos, la tasa de iniciación de consumo de productos de tabaco sin humo y la trayectoria del consumo de tabaco, las pautas y la intensidad del consumo, el consumo combinado con otros productos de tabaco, y las actitudes, creencias y percepciones acerca de los productos de tabaco. Además, las medidas de vigilancia deben incluir un seguimiento de los cambios en el consumo y el abandono de otros productos de tabaco, incluidos los cigarrillos.

15. Economía y comercialización. Únicamente se dispone de algunos datos económicos, por ejemplo, sobre fijación de precios, estructuras tributarias y ventas, de cara a idear políticas y programas en materia fiscal y de precios con relación a los productos de tabaco sin humo en las diferentes Partes. Los datos sobre las estrategias de comercialización de esos productos son también muy escasos, y no existe información sobre el costo sanitario del tratamiento de enfermedades relacionadas con los productos de tabaco sin humo.

16. Caracterización del producto. Dada la diversidad de productos, formas de preparación y escala de producción en todo el mundo, es preciso caracterizar más detalladamente las propiedades de los diferentes productos, sus componentes y métodos de fabricación. Además, hay que prestar atención a los posibles efectos en la salud de los compuestos carcinógenos de los productos distintos del tabaco que suelen utilizarse junto con el tabaco, como por ejemplo la nuez de areca (nuez de betel). Los productos deben analizarse periódicamente para evaluar las variaciones nacionales y regionales, así como los cambios en los propios productos a lo largo del tiempo.

17. Efectos para la salud. Pese a las diferencias que existen en los riesgos relativos relacionados con los distintos productos de tabaco sin humo, ningún producto de tabaco sin humo es seguro. Sin

---

<sup>1</sup> El informe puede consultarse en <http://www.wpro.who.int/tobacco/documents/betelnut.pdf>

<sup>2</sup> Incluso los datos de Euromonitor International, que obtiene su información de los informes de la industria, indican que únicamente 14 de 201 países y territorios disponen de registros de las toneladas de tabaco sin humo vendidas en su país o territorio, con independencia de si el tabaco sin humo fue suministrado por un fabricante local o por un importador.

embargo, la diversidad de productos, prácticas y pautas de consumo que existe impide hacer generalizaciones sobre los efectos del consumo de estos productos para la salud. La mayoría de los estudios sobre los efectos para la salud se han realizado en los países escandinavos, los Estados Unidos y la India. Es preciso llevar a cabo evaluaciones de la carga para la salud de los productos de tabaco sin humo específicas de cada país y cada producto, a fin de determinar la carga de morbilidad mundial.

18. Intervenciones. Las intervenciones de prevención a escala poblacional y de ayuda al abandono del tabaco a nivel individual han de adaptarse a los consumidores de los productos de tabaco sin humo, teniendo en cuenta la heterogeneidad de esos productos y su poder adictivo. Debe estudiarse el uso de la tecnología móvil (mCessation) para llegar a los grupos de población destinatarios, junto con la adopción de otros servicios de ayuda al abandono del consumo en centros de atención primaria de salud. Además, dado que la mayor parte de los datos empíricos de que se dispone sobre la efectividad de las intervenciones para abandonar el consumo proceden de la experiencia adquirida en los programas de ayuda al abandono del hábito de fumar en Partes de altos ingresos, es necesario realizar más investigaciones con relación a la elaboración y evaluación de intervenciones de ayuda al abandono de los productos de tabaco sin humo en Partes de ingresos bajos y medianos.

### **Opciones en materia de reglamentación para la prevención y el control del consumo de los productos de tabaco sin humo**

19. Preparar intervenciones adaptadas específicamente a cada Parte y a cada producto. La aplicación integral del Convenio Marco a todos los productos de tabaco, incluidos los productos de tabaco sin humo, es fundamental para regular estos productos. Ahora bien, dada la heterogeneidad de los productos de tabaco sin humo, podría ser necesario adoptar intervenciones normativas y estrategias específicamente adaptadas a cada producto que se ajusten al contexto de la comunidad local, las tasas de prevalencia y demás. Por ejemplo, en algunas Partes, prohibir la venta y el comercio de todos los productos de tabaco sin humo, o de los más consumidos, podría resultar adecuado.

20. Aplicar las disposiciones del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco a los productos de tabaco sin humo. Las medidas normativas antitabáquicas relativas a los cigarrillos y otras formas de tabaco para fumar también deben aplicarse a los productos de tabaco sin humo. Esas medidas comprenden: 1) la inclusión de advertencias sanitarias en los envases de los productos que ocupen la mayor parte del paquete, incluyan texto y advertencias gráficas, sean rotatorias y se encuentren en las superficies principales expuestas; 2) la restricción o prohibición de la publicidad, la promoción y el patrocinio; 3) la prohibición de la venta a menores; 4) la aplicación de políticas fiscales y de precios que desalienten el consumo de productos de tabaco sin humo y reduzcan la demanda, y de medidas que garanticen su cumplimiento: el aumento de precios por efecto de los impuestos debe ser suficientemente alto como para reducir el consumo; 5) la promoción y oferta de intervenciones que ayuden a abandonar el consumo de productos de tabaco sin humo basadas en datos empíricos; 6) la puesta en marcha e campañas de educación dirigidas a la población con relación a los perjuicios del consumo de productos de tabaco sin humo mediante actividades de información, educación y comunicación, que permitan sensibilizar sobre los efectos nocivos del consumo de productos de tabaco sin humo para la salud y derribar mitos. Esta labor educativa debe dirigirse a los profesionales sanitarios, los responsables políticos, los dirigentes comunitarios y la población, a través de los medios de comunicación y otros canales.

21. Además, las Partes que estén considerando ratificar el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco o que estén en vías de ratificarlo también deberían tener en cuenta el comercio interior y el comercio transfronterizo de los productos de tabaco sin humo.

22. El grupo TobReg de la OMS ha señalado que las prácticas de fabricación que figuran a continuación reducen en cierta medida los niveles de sustancias tóxicas en los productos de tabaco sin humo:

- a) el curado al aire, que produce niveles más bajos de nitrosaminas específicas del tabaco en comparación con otros métodos;
- b) la pasteurización frente a la fermentación; y
- c) evitar el almacenamiento durante periodos prolongados de tiempo en climas cálidos.

Esas prácticas de fabricación no implican necesariamente una reducción de la exposición humana, el riesgo o la morbilidad. Las opciones en materia de reglamentación en ese ámbito deben considerarse únicamente a tenor del contenido de la sección sobre la reglamentación de las sustancias tóxicas de los productos de tabaco del documento FCTC/COP/6/14.

23. Divulgar los componentes de los productos de tabaco sin humo. Deberá obligarse a los fabricantes a que revelen a las autoridades gubernamentales todos los ingredientes y los componentes nocivos y potencialmente nocivos de los productos de tabaco sin humo.

24. Reducir el atractivo de los productos de tabaco sin humo mediante la prohibición o reglamentación del uso de edulcorantes y sustancias aromatizantes (incluidas hierbas, especias y flores), como recomiendan las directrices parciales para la aplicación de los artículos 9 y 10, sección 3.1.2.2 i).<sup>1</sup>

25. No deberán permitirse declaraciones relacionadas con la salud, la reducción de la exposición o los perjuicios para la salud hasta que un organismo científico regulador independiente de carácter gubernamental haya examinado y aprobado los datos científicos en que se sustentan tales afirmaciones.

26. Subsancar las lagunas de información mediante la comunicación de los progresos realizados y las dificultades encontradas, y ampliar la base de datos empíricos existente, que incluya la cuantificación de riesgos (carga para la salud, la economía, el medioambiente y el costo social), mediante el uso del Sistema Mundial de Vigilancia del Tabaco de la OMS y el instrumento de encuesta STEPS de la Organización. Esas encuestas podrán utilizarse para obtener más información del consumo de productos de tabaco sin humo en los países. También será necesario realizar encuestas específicas de menor envergadura con el fin de comprender las pautas de consumo en subgrupos concretos.

27. La falta de capacidad de los laboratorios para analizar los productos de tabaco es un problema importante a la hora de reglamentar los productos de tabaco sin humo. Algunos países carecen de capacidad para evaluar el contenido y los niveles de sustancias tóxicas. Pese a las limitaciones presupuestarias y de recursos, hay que mejorar los métodos, las normas relativas a productos específicos y los sistemas de análisis. Los métodos de análisis deberán uniformizarse y, a ser posible, coordinarse a nivel regional, tal vez por medio de la Red OMS de Laboratorios de Análisis de Tabaco.<sup>2</sup>

28. Llevar a cabo evaluaciones de impacto y evaluaciones de las políticas y prácticas regulatorias relacionadas con los productos de tabaco sin humo. La recopilación de datos pertinentes y el intercambio de experiencias entre las Partes con relación a la importación y el consumo de productos de tabaco sin humo es fundamental para ayudar a las Partes a adoptar políticas y programas integrales que se ajusten al Convenio Marco e incluyan la reglamentación de los productos de tabaco sin humo.

## **INTERVENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

---

<sup>1</sup> Las directrices pueden consultarse en: [http://www.who.int/fctc/guidelines/adopted/article\\_9and10/es/](http://www.who.int/fctc/guidelines/adopted/article_9and10/es/)

<sup>2</sup> Véase [http://www.who.int/tobacco/industry/product\\_regulation/toblabnet/en/](http://www.who.int/tobacco/industry/product_regulation/toblabnet/en/)

29. Se invita a la Conferencia de las Partes a que tome nota del presente informe y proporcione orientaciones adicionales.